

NORMAS DE FACTURACIÓN PARA PROFESIONALES MÉDICXS

Elaborado por: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Destinado a: Prestadorxs Médicxs.

Los elementos y requisitos aquí enumerados son generales de facturación, no invalidan requisitos adicionales que se establezcan.

SE ACEPTAN ÚNICAMENTE COMPROBANTES EMITIDOS EN FORMA ELECTRÓNICA

En cumplimiento del Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P) en las RG 1415/03, 4290/18 y 4291/18, todos los comprobantes válidos deberán ser electrónicos.

¿CÓMO FACTURAR?

1. Se deberá presentar como comprobante válido: FACTURA ELECTRÓNICA, la misma debe ser “B” o “C” exclusivamente, por ser el IOMA una entidad cuya situación impositiva es IVA EXENTO.

Si el o la Profesional Médicx es Monotributista : FACTURA ELECTRÓNICA tipo “C”.

Si el o la Profesional Médicx es Responsable Inscripto : FACTURA ELECTRÓNICA tipo “B”.

2. Los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de la entidad (IOMA).

3. Deberá estar correctamente consignado el CUIT del IOMA: 30-62824952-7.

4. Verificar que la condición frente al IVA del IOMA sea “IVA Sujeto Exento”.

5. Todas las facturas, deberán ser en pesos argentinos y no discriminar el IVA.

6. En la descripción la leyenda deberá decir “Servicios y/o prácticas prestadas en el mes de abril de 2020”.

7. IMPORTE: Para visualizar el importe correspondiente al mes de ABRIL lo podrás ver en el campo **IMPORTE** del formulario de “Aregar” nueva facturación.

8. No se aceptarán comprobantes originales con enmiendas o tachaduras, de ser así las mismas serán rechazadas y se pedirá su correspondiente reimpresión.

9. Se presentará el Comprobante en formato electrónico pdf completo en el Portal Médicxs accesible desde el sitio web de IOMA. Puede consultar el manual de Carga de Factura.